

Diezete marzo 15.

SELO QUARTO, VEINTE  
PARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS Y TREINTA  
YS.

Yo el Santero Juan Pae Salazar, D. Martin de  
las Casas, M. de Mesa Olla, y D. Juan de Puz  
ro, y todo de D. Juan Puz; y D. Estevan  
Corral de Robles, Procurador Sindico, y acordado  
lo siguiente

Queda del todo esta Villa ratificada en esta estampa  
nada sobre el lo que se dice; y como sea por  
comision de los D. Juan Puz, y D. Juan  
de Robles, y de el Sr. D. Juan Puz, y de el Sr.  
lo que se dice para el caso que se ofierre, y  
conceder para dichos, y cosas de otros  
que se aborran lo que queda de  
lo que se dice en el Ayuntamiento, y lo que  
se dice

~~Don Juan de Robles~~  
~~Don Pedro de Robles~~  
~~Don Juan de Robles~~  
~~Don Pedro de Robles~~  
~~Don Martin de Robles~~

Don Juan de Robles  
Don Estevan de Robles  
Don Juan de Robles  
Don Juan de Robles  
Don Juan de Robles  
Don Juan de Robles  
Don Juan de Robles  
Don Juan de Robles  
Don Juan de Robles  
Don Juan de Robles